

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**AUDITORIA INTERNA**  
**CUA No.: 105853**

**AUDITORIA**

**Auditoria Financiera y de Cumplimiento a la Asociacion Civil  
Meson Buen Samaritano, ejecucion de los fondos de los  
Convenios suscritos en los años 2019 y 2020.**

**DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2020**



**GUATEMALA, JULIO DE 2021**

## INDICE

|                                                                                                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| ANTECEDENTES                                                                                      | 1  |
| OBJETIVOS                                                                                         | 5  |
| GENERALES                                                                                         | 5  |
| ESPECIFICOS                                                                                       | 5  |
| ALCANCE                                                                                           | 5  |
| INFORMACION EXAMINADA                                                                             | 9  |
| NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA                                                                  | 9  |
| HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS<br>LEGALES                                   | 11 |
| HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO                                                      | 49 |
| COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS<br>Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES | 64 |
| DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA<br>ENTIDAD AUDITADA                          | 66 |
| COMISION DE AUDITORIA                                                                             | 67 |



Comision de Auditoria  
Oficina de Asesoria y Apoyo  
Ministerio de Hacienda y Administracion

*[Signature]*

## ANTECEDENTES

### RESUMEN

La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano es la Organización No Gubernamental, que tiene como función principal la atención de los adultos mayores, a los que se les brinda los servicios de: alojamiento, aseo personal e higiene personal, atención médica y trabajo social. Cuenta con Centros de Atención del Adulto Mayor en San Benito y Sayaxché del departamento de Petén, Los Amates del departamento de Izabal, San Agustín Acasaguastlán del departamento del Progreso, Monjas del departamento de Jalapa, Rabinal del departamento de Baja Verapaz y Palencia del departamento de Guatemala. Durante el año 2019, funcionaron los centros de San Luis del departamento de Petén y San Juan Comalapa del Departamento de Chimaltenango, los que para el año 2020 no fueron incluidos dentro del Plan de Funcionamiento adjunto al convenio respectivo.

Financieramente la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, recibió presupuesto en los años 2019 y 2020, mediante la asignación de fondos de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 104.

Como parte de la materia controlada, se evaluó la estructura de control interno y los procedimientos financieros y administrativos de dicha Asociación, del 04 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, con el objeto de comprobar la adecuada ejecución de los fondos otorgados y el cumplimiento de todo lo establecido en las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales, técnicos y administrativos, relacionados con los procesos llevados a cabo por la entidad.

Según nombramiento No. 105853-1-2021, de fecha 12 de marzo de 2021, la responsabilidad del equipo de auditoría fue evaluar la ejecución de los fondos de los convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación, correspondientes a los años 2019 y 2020, de forma objetiva y con base a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y demás normativa vigente.

Las autoridades de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, fueron las responsables de presentar la información y documentación dentro del plazo requerido, para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Como resultado de la auditoría realizada se establecieron los hallazgos siguientes:



Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Unidad Ejecutiva de Planeación y Desarrollo  
Calle 13 de Noviembre No. 105853-1-2021

*[Handwritten signature]*

---

## Hallazgos Monetarios y de Incumplimiento de Aspectos Legales

Hallazgo No. 1

Fondos ejecutados en renglones que no corresponden

Hallazgo No. 2

Sobregiro en renglones de gasto

Hallazgo no. 3

Falta de documentos de respaldo que ampara la ejecución de gastos

Hallazgo no. 4

Adquisición de alimentos con proveedor con prohibiciones

Hallazgo no. 5

Saldos sin ejecutar no reintegrados al fondo común

Hallazgo no. 6

Aplicación incorrecta de renglón presupuestario

Hallazgo no. 7

Compras realizadas sin aplicar la Ley de Contrataciones del Estado

Hallazgo no. 8

Falta de libros contables

Hallazgo no. 9

Falta de elaboración y presentación extemporánea de las cajas fiscales

Hallazgo no. 10

Extravío de formas oficiales

Hallazgo no. 11

Falta de presentación de informes mensuales

Hallazgo no. 12

Falta de utilización de sistemas SIAF y GUATECOMPRAS

### Hallazgos de control interno

Hallazgo no. 1

Falta de manuales de puestos y de funciones y procedimientos



Dr. Enrique Rafael Escobar Orellana  
Ministro de Trabajo y Previsión Social



Hallazgo no. 2  
Cheques firmados en blanco

Hallazgo no. 3  
Falta de controles internos en los Centros de Atención del Adulto Mayor

Hallazgo no. 4  
Deficiencias en la contratación de servicios técnicos y profesionales

Hallazgo no. 5  
Falta de elaboración de contratos

## ASPECTOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal de la entidad

La naturaleza jurídica y fundamento legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, se encuentra en el Acta No. 019-2004, Folios del 312-316 del Libro No. 7 de Personería Jurídica del Registro Civil, de fecha 10 de marzo del año 2004, en el Municipio de Flores, Departamento de Peten; inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, con número de Nit. 3663853-6, en donde inicialmente fue inscrita como Asociación Civil Dulce Refugio Ministerio de Ancianos Viviendo por Fe, en el renglón de Asociación, Fundación Institución religiosa y Otras no Lucrativas.

Con base en la escritura Pública Numero 250, autorizada en la Ciudad de Santa Elena de la Cruz, Municipio de Flores, Departamento de Peten, con fecha 16 de Noviembre de 2016, por el Notario Walter Alberto Barrios García, se inscribe en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número 477, folio 477, del libro 1 de modificaciones, la modificación parcial de los estatutos de la entidad "Asociación Civil Dulce Refugio Ministerio de Ancianos Viviendo por Fe", en el sentido siguiente: se modifica la Denominación de la "Asociación Civil Dulce Refugio Ministerio de Ancianos Viviendo por Fe", con el nombre que actualmente se denomina como: Asociación Civil Mesón Buen Samaritano.

### Visión

"Somos una entidad privada con beneficio social, sin intereses de lucro, sin distinción de raza, sexo y religión cuyo propósito es la erradicación de todo maltrato, violencia física, psicológica, sexual y económica en los adultos mayores, en toda Guatemala."

### Misión

"Abogar por el adulto mayor mediante programas de educación, seguridad,



*Mano de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano*  
*Asociación Civil Mesón Buen Samaritano*  
*Ministerio de Trabajo y Previsión Social*

albergue, alimentación y salud que les permita una mejor calidad de vida."

### Objetivo General

Brindar apoyo, cuidado y resguardo hombres y mujeres que se encuentran en la tercera edad, procurándoles servicios sociales, jurídicos, educativos, vestuario, vivienda, alimentación, asistencia médica geriátrica, gerontología, así como previsión social.

### Organización de la entidad

Asamblea General

Junta Directiva

Representante legal / Director Ejecutivo

Contador General

Misionero de Innovación y Seguimiento

Directores Misioneros CENAAM

### Ubicación geográfica

La Sede Central de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, se encuentra ubicada en Barrio Valle Nuevo, Municipio de San Benito, Departamento de Petén. Correo electrónico: [cenaambuensamaritano@gmail.com](mailto:cenaambuensamaritano@gmail.com).

Así mismo, existen Centros de Atención del Adulto Mayor ubicados en:

San Benito, Petén

Sayaxché, Petén

San Luis, Petén

Palencia, Guatemala

Los Amates, Izabal

San Agustín Acasaguastlán

Rabinal, Baja Verapaz

Monjas, Jalapa

San Juan Comalapa, Chimaltenango

### FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Acuerdo Gubernativo número 215-2012, de fecha 5 de septiembre de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Artículo 22. Auditoría Interna.

Acuerdo Gubernativo número 96-2019. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 14 de junio de 2019. Artículo 47. Auditoría Interna.

Nombramiento número CUA 105853-1-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y



  
 Lic. Sergio René Escobar Pineda  
 Jefe de la Unidad de Auditoría Interna  
 Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Previsión Social, para realizar Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución de los Fondos de los Convenios Suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, por el período del 04 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

## OBJETIVOS

### GENERALES

Evaluar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios suscritos y establecer la razonabilidad en la ejecución de los fondos públicos administrados por la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, durante el período auditado.

### ESPECIFICOS

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionado con los procesos financieros y administrativos establecidos para la ejecución de los fondos.

Revisar los registros contables y auxiliares, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas derivadas de los aportes recibidos a través de los convenios suscritos con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

### ALCANCE

### IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA DE AUDITORÍA APLICADAS AL TRABAJO EFECTUADO

De acuerdo con el objeto de la auditoría identificado en el nombramiento y a las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, relativas a Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, se aplicaron las siguientes normas:

- ISSAI.GT 100 - Principios fundamentales de auditoría del sector público
- ISSAI.GT 200 - Principios fundamentales de la auditoría financiera
- ISSAI.GT 400 - Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento
- ISSAI.GT 1230 - Documentos de auditoría
- ISSAI.GT 1265 - Comunicación de deficiencias de control interno a los



Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Oficina de la Unidad de Auditoría Interna  
Calle 10 de Octubre y Avenida 100

*[Handwritten signature]*

encargados de la gobernanza y a la dirección

-ISSAI.GT 1500 - Evidencia de auditoría

-ISSAI.GT 4000 - Normas para las Auditorías de Cumplimiento

### **Materia Controlada**

La materia controlada, fue la evaluación de la estructura de control interno y los procedimientos financieros y administrativos que la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano tiene implementados, con la finalidad de comprobar la adecuada ejecución de los fondos otorgados y el cumplimiento de lo establecido en las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales, técnicos y administrativos en los procesos efectuados por la entidad.

### **Alcance**

De conformidad con el nombramiento de Auditoría Interna número 105853-1-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, se realizó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución de los Fondos de los Convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, por el período comprendido del 04 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, la auditoría se realizó durante el período del 22 de marzo al 30 de abril de 2021.

## **INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Origen y destino de los recursos**

Los ingresos percibidos por la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano proceden del Estado de la República de Guatemala, a través de los convenios suscritos en los años 2019 y 2020 con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los cuales se destinan a la atención de los adultos mayores.

### **Ejecución de la gestión financiera**

Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Presidente de la República de Guatemala, acordó la Distribución Analítica del Presupuesto de conformidad con el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. El Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 104. Asignaciones especiales y ampliaciones en la literal f) indica: "El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberá realizar las readecuaciones dentro de sus asignaciones presupuestarias para brindar un aporte de cuatro millones de quetzales (Q 4,000,000.00) para aporte a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano." De dicha aportación la Asociación ejecutó tres millones novecientos noventa y nueve



Dr. Sergio René Escobar Pineda  
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



mil dieciocho quetzales con 00/100 (Q 3,999,018.00), lo que representa una ejecución del 99.98 %, con un saldo no ejecutado de novecientos ochenta y dos quetzales con 00/100 (Q 982.00), que corresponde al 0.02%, del aporte recibido.

Por medio del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Presidente de la República de Guatemala, acordó la Distribución Analítica del Presupuesto de conformidad con el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, que aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 con vigencia para el año 2020. El Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 104. Asignaciones especiales y ampliaciones en la literal f) indica: "El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, deberá realizar las readecuaciones dentro de sus asignaciones presupuestarias para brindar un aporte de cuatro millones de quetzales (Q 4,000,000.00) para aporte a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano." De dicha cantidad la Asociación recibió solamente el aporte de tres millones seiscientos mil quetzales exactos (Q 3,600,000.00), monto del cual la Asociación ejecutó tres millones quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y dos quetzales con 80/100 (Q 3,599,982.80) lo que representa una ejecución del 99.999% con un saldo no ejecutado de diecisiete quetzales con 20/100 (Q 17.20) equivalente al 0.001% del aporte recibido.

### **Criterios identificados que incluyen leyes, normas, reglamentos y regulaciones aplicables a la materia controlada en la entidad auditada**

De conformidad con la materia controlada delimitada los criterios evaluados son los siguientes:

Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.

Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto número 4-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Ministerial número 84-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales.



*Mano de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano*  
*Mano de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano*  
*Mano de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano*

Acuerdo Ministerial número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública, Acuerdo Gubernativo 55-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

El Acuerdo Ministerial número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición.

Normas de Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público con principios de Probidad y Transparencia para el Ejercicio Fiscal 2019.

Oficio Circular Número 01-2019, del 30 de abril de 2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficacia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo No. A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos.

Acuerdo número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas.

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte.

### **Resumen del trabajo efectuado y los métodos empleados**

La determinación de la muestra se realizó de forma selectiva y representativa, considerando materialidad y suficiencia, con lo cual se espera obtener información suficiente y competente respecto a las aportaciones.

El trabajo desarrollado se describe a continuación:

Verificar el personal contratado para los centros de atención, así como, a los beneficiarios de cada centro de atención.

Examinar los controles de administración del recurso humano; salarios, selección y contratación de personal.

Comprobación de la adquisición y existencias de insumos, suministros, alimentos, productos medicinales y farmacéuticos y su distribución a los centros de atención.

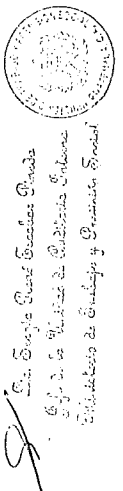
Examinar los registros de libros contables y auxiliares, así como la documentación de soporte que sustenten las transacciones realizadas.

Verificar la utilización de libros principales, auxiliares, formularios y hojas movibles para el manejo de los fondos públicos, autorizados por la Contraloría General de Cuentas y Superintendencia de Administración Tributaria.

Comprobar la elaboración y presentación de los informes correspondientes que presenta la Asociación de conformidad con lo que indica la ley vigente.



*Mano firmada*  
Jefe de la Oficina de Planeación y Presupuesto  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



normativa que regule su actuación, especialmente las que se relacionan con el manejo y fiscalización de fondos públicos otorgados a las Organizaciones No Gubernamentales.

Durante la realización de la auditoría a la ejecución de los fondos de los convenios suscritos, se presentaron las siguientes limitaciones:

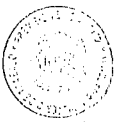
La Asociación no presentó el libro de bancos y conciliaciones bancarias para revisar los registros de los depósitos realizados y los cheques emitidos para realizar los gastos efectuados como parte de la ejecución de los fondos recibidos, por lo que para determinar la ejecución de los fondos se utilizaron los Informes de Ejecución Física y Financiera de los Centros Asistenciales para Atención al Adulto Mayor "CENAAM", que fueron presentados el 8 de enero de 2020 y los presentados en noviembre 2020 y enero 2021 correspondientes a los convenios del año 2019 y 2020 respectivamente, así como, el Plan de Funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor de los años 2019 y 2020, anexos que forman parte de ambos convenios.

En los Centros de Atención establecidos para la atención de los adultos mayores, no tienen implementado un sistema de control para las bodegas, ya que no están implementadas las tarjetas kardex para llevar el registro de las entradas y salidas de los materiales e insumos que son adquiridos para la atención de los beneficiarios del convenio, así mismo, no se lograron establecer las existencias físicas de los materiales e insumos, debido a que en las bodegas no existe una separación de los que son adquiridos con fondos del convenio y los que obtienen a través de donaciones que la Asociación gestiona con terceras personas, por lo que no se logró establecer con certeza que los materiales e insumos fueran recibidos y utilizados en cada centro de atención.

En los Centros de Atención no presentaron los listados de los beneficiarios con información actualizada, así como, del personal contratado para prestar sus servicios en cada uno de los centros de atención.

Se concluye que la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, carece de un efectivo sistema de control interno en las áreas financiera y administrativa, que permita dar certeza a la ejecución de los fondos que les fueron proporcionados a través de los convenios de los años 2019 y 2020.

Derivado del resultado de la auditoría realizada se determinaron diecisiete hallazgos: doce hallazgos monetarios y de incumplimiento de aspectos legales, así como, cinco hallazgos de control interno, los que se presentan a continuación.



*Mano de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano*  
*Mano de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano*  
*Mano de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano*

## HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

### Hallazgo No.1

#### FONDOS EJECUTADOS EN RENGLONES QUE NO CORRESPONDEN

##### Condición

Al realizar la revisión de la ejecución de los fondos del convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, correspondientes al año 2020, se determinó lo siguiente:

1. De conformidad con el detalle del "Plan de Funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor", para el año 2020 se programó la cantidad de tres millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos quetzales con 00/100 (Q 3,242,400.00) para el renglón de personal temporal, para el pago de los servicios técnicos prestados durante doce meses por las personas contratadas para la atención de los beneficiarios en los nueve centros habilitados.

Los fondos efectivamente recibidos por la Asociación durante el año 2020, para ese renglón fueron de dos millones novecientos dieciocho mil ciento sesenta quetzales con 00/100 (Q 2,918,160.00), equivalente al 90% de la cantidad presupuestada en el Plan de Funcionamiento; según la ejecución de los fondos recibidos por la Asociación durante el año 2020, presentados en los informes en los meses de noviembre de 2020 y enero de 2021, el monto ejecutado por concepto de servicios prestados por el personal en los nueve centros de atención fue de un millón quinientos diecinueve mil ochocientos quetzales con 00/100 (Q 1,519,800.00) y dejaron de ejecutar la cantidad de un millón trescientos noventa y ocho mil trescientos sesenta quetzales con 00/100.00 (Q 1,398,360.00).

De acuerdo con lo establecido en el acta número 05-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, del libro de actas de la Junta Directiva de la Asociación, en el tercer punto se plantea la propuesta de pagarle únicamente seis meses al personal que presta sus servicios en los nueve centros de atención y la diferencia por los seis meses no pagados, trasladarla para ejecutarla en los renglones de compras; así mismo, que con el dinero para pagar los seis meses al personal del Centro de San Juan Comalapa, se utilice para pagar otros seis meses al personal del Centro de San Luis Petén, por lo que ambas propuestas fueron aprobadas por unanimidad por la Junta Directiva; derivado de esto, solo contrataron y pagaron al personal de siete centros de atención el equivalente a seis meses de los servicios prestados, con excepción del personal del Centro de San Luis Petén, a quienes



  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Oficina de Auditoría y Control  
Auditor General

contrataron y pagaron los doce meses; se comprobó que al personal del Centro de San Juan Comalapa, Chimaltenango, quienes a pesar de haber prestado sus servicios, no les elaboraron contratos y no les efectuaron pago alguno.

2. De conformidad con el detalle del "Plan de Funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor", para el año 2020 se destinó la cantidad de noventa y seis mil quetzales con 00/100 (Q 96,000.00) para el pago de los servicios de energía eléctrica en ocho centros de atención, sin embargo, de esa cantidad la Asociación únicamente recibió el 90% equivalente a ochenta y seis mil cuatrocientos quetzales con 00/100 (Q 86,400.00), monto del cual, según los informes de ejecución de los fondos presentados por la Asociación en noviembre 2020 y enero 2021, solamente ejecutaron la cantidad de dieciséis mil setecientos noventa quetzales con 00/100 (Q 16,790.00) y dejaron de ejecutar la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos diez quetzales con 00/100 (Q 69,610.00).

3. El total de los fondos no ejecutados en los renglones de Otras Remuneraciones de Personal Temporal y Servicios de Energía Eléctrica ascienden a la cantidad de un millón cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta quetzales con 00/100 (Q 1,467,970.00).

El detalle de lo presupuestado en el Plan de Funcionamiento, los fondos efectivamente recibidos por la Asociación y lo detallado en los informes de ejecución de los fondos para los renglones de Otras Remuneraciones de Personal Temporal y Servicio de Energía Eléctrica, se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO DE COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO, FONDOS RECIBIDOS Y EJECUCIÓN DEL AÑO 2020  
CIFRAS EN QUETZALES

| Renglón | Descripción                               | Presupuesto según Convenio | Aporte recibido (90%) en el año 2020 | Ejecución según Informe de Ejecución 2020 | No ejecutado |
|---------|-------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------|--------------|
| 029     | Otras Remuneraciones de Personal Temporal | 3,242,400.00               | 2,918,160.00                         | 1,519,800.00                              | 1,398,360.00 |
| 111     | Servicio de Energía Eléctrica             | 96,000.00                  | 86,400.00                            | 16,790.00                                 | 69,610.00    |
| TOTAL   |                                           |                            |                                      |                                           | 1,467,970.00 |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y la Asociación

### Criterio

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año dos mil veinte, establece lo siguiente:

SEGUNDO. OBJETO: "El presente convenio establece los términos bajo los



*[Handwritten signature and stamp]*

cuales "EL MINTRAB", entregará el aporte a "LA ASOCIACIÓN", cuyo fin es apoyar los centros asistenciales destinados al adulto mayor, siendo la obligación de la Asociación garantizar esa finalidad, de conformidad con el Plan de Funcionamiento adjunto como Anexo 1 del presente convenio, el cual forma parte integral del mismo."

CUARTO. "OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO: "Para poder recibir el aporte LA ASOCIACIÓN deberá de cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones: inciso b) Ejecutar los fondos del presente convenio, de acuerdo a los estándares de calidad del gasto de forma transparente, racional y pertinente, para lo cual deberá presentar el plan de ejecución de actividades y de metas y de conformidad a las leyes y normas aplicables, renglones de gasto de acuerdo al presupuesto aprobado y el anexo del presente convenio; inciso j) Cumplir con los Lineamientos para la Eficacia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2020 de conformidad con el Oficio Circular Número 01-2019 del 30 de abril de 2019 del Ministerio de Finanzas Públicas."

OCTAVO. "REMANENTE DE LOS FONDOS. Los saldos de los fondos no ejecutados al final del ejercicio fiscal dos mil veinte, deberán depositarse a la cuenta "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional" a más tardar en los diez días hábiles posteriores a la finalización de dicho ejercicio fiscal."

Oficio Circular Número 01-2019, del 30 de abril de 2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficacia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público, para el Ejercicio Fiscal 2019, establece lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 28 y 80 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas emite los presentes lineamientos que son de observancia general.

Normas de Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público con principios de Probidad y Transparencia para el Ejercicio Fiscal 2019.

#### Sección B.

#### 2. Medidas de Eficacia, Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público

2.1 Las entidades que reciben aportes de la Administración Central, incluidas aquellas a las que se traslada recursos por porcentajes específicos según leyes ordinarias, observarán y darán debido cumplimiento a las presentes normas.

2.3 Las Entidades deberán hacer uso racional de sus gastos, priorizando las



Ministerio de Finanzas Públicas  
Subdirección de Control y Priorización del Gasto  
Oficina de Control y Priorización del Gasto  
Calle 10-10, Zona 10, Ciudad de Guatemala  
Teléfono: 2223-1111 y 2223-1112

asignaciones presupuestarias en el pago de recurso humano, servicios básicos e insumos críticos. Las autoridades superiores institucionales justificarán los casos diferentes a los anteriores, en los cuales las erogaciones sean necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos institucionales...”.

### **Causa**

Desconocimiento por parte de la Junta Directiva de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, de las obligaciones estipuladas en el convenio suscrito, específicamente las relacionadas a la ejecución de los fondos que establece que debe realizarse con base al presupuesto presentado en el Plan de Funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor Anexo I, el cual forma parte integral del convenio.

### **Efecto**

Dejaron de pagar al personal que prestó sus servicios en los centros de atención durante doce meses y que únicamente recibió el pago de seis meses, con riesgo de causar el descontento del personal, lo que repercute en detrimento de la atención a los beneficiarios y de los objetivos del convenio, así como, riesgo de que se interpongan demandas en contra de la Asociación por el incumplimiento en el pago de los servicios que fueron prestados por el personal contratado.

### **Recomendación**

Que Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, así como, los integrantes de la Junta Directiva, se abstengan de tomar decisiones unilateralmente en cuanto a la ejecución de los fondos, que contravengan lo estipulado en el convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano.

Que Cynthia Jennifer Rivera, como Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, proceda a reintegrar los fondos no ejecutados en los renglones indicados en la condición de este hallazgo, los cuales ascienden a la cantidad de un millón cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta quetzales con 00/100 (Q 1,467,970.00), monto que deberá ser depositado a la cuenta habilitada para el manejo de los fondos del convenio, cantidad que luego deberá ser depositada a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN”; lo que deberá cumplir, informar y documentar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes, después de haber recibido el presente informe.

### **Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad



Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Unidad de Planeación y Desarrollo  
Cynthia Jennifer Rivera  
Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal  
Asociación Civil Mesón Buen Samaritano



de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, manifiesta literalmente lo siguiente:

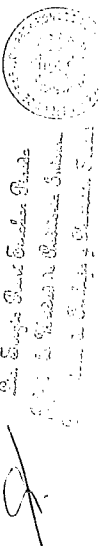
"En el presente hallazgo quiero manifestar que como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2020, efectivamente nuestra problemática consiste como lo hablamos verbalmente en su proceso de Auditoría y visita a nuestra Asociación Central ubicada en Valle Nuevo San Benito Petén, que el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, a través del Ministerio de Trabajo -MINTRAB- realizan los desembolsos correspondientes al periodo fiscal 2020, prácticamente en el último trimestre del año y nuestros planes programados de compras del grupo 200 y nuestras planillas de personal de los Centros antes mencionados se nos desesperan por la forma del retraso en los recursos destinados para esta Asociación.

Motivo por el cual tenemos que hacer maravillas para cumplir a cabalidad con los desembolsos oportunos y tardíos, por lo que La asociación, La Junta Directiva de La Asociación, Asesores Jurídicos y Auditor Interno tomamos la decisión para redactar el acta No. 05-2020 el 30 de septiembre de 2020, donde planteamos los pormenores para pagar Servicios Técnicos y realizar traslado de renglones presupuestarios dentro de nuestro mismo presupuesto, para salir adelante con el mantenimiento y funcionamiento de todos los centros que conforman esta Asociación.

Además, que los desembolsos los hacen en el último trimestre para finalizar el ejercicio fiscal 2020, y en abonos mensuales, nos quedamos con la duda e incertidumbre que los van a desembolsar los fondos asignados, y tratamos de hacer transferencias internas y toma de decisiones para hacer los pagos correspondientes y cumplir con proveedores que nos dan crédito prácticamente todo el año.

En los desembolsos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, El Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- a través del Ministerio de Trabajo - MINTRAB-, únicamente nos desembolsaron Q. 3,600,000.00 quedando pendiente un último desembolso de Q. 400,000.00, el cual ya no lo dieron, dándonos a conocer que fue por motivos de recaudación y que no llegaron a las posibles metas, según se hace constar en documento proporcionado (se anexa documento)

Por lo antes expuesto, expresando mis motivos y documentos de soporte el por que violamos cláusulas de nuestro convenio con El ministerio de Trabajo, solicito



el desvanecimiento del presente hallazgo y poner en práctica sus recomendaciones en el próximo ejercicio fiscal y no cometer errores ni irregularidades para el buen funcionamiento de nuestra asociación”.

### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron analizados por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, toda vez que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, acepta que conjuntamente con los miembros de la Junta Directiva, violaron las cláusulas del convenio y por esa razón tomaron decisiones unilaterales al efectuar la transferencia de los fondos que estaban planificados para el pago de los servicios técnicos y ejecutarlos para el pago de materiales y suministros, incumpliendo con lo establecido con las obligaciones contraídas por la Asociación establecidas en el convenio firmado y con el Plan de Funcionamiento adjunto como Anexo 1, el cual forma parte integral del mismo, así como con las Normas de Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público con principios de Probidad y Transparencia, donde se establece la priorización del pago al recurso humano.

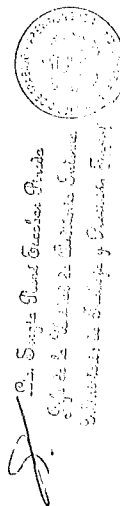
De igual forma, el Plan de Funcionamiento mencionado anteriormente, establece las cantidades de beneficiarios y la estimación de los gastos a efectuar en concepto de materiales y suministros básicos, para cubrir las necesidades de los Centros de Atención del Adulto Mayor, por lo cual no era necesario trasladar fondos para el pago a proveedores, por lo que se considera que el sobre giro en los renglones de materiales y suministros por valor de un millón cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos setenta quetzales (Q 1,467,970.00), representa 3.66 veces más, la cantidad de cuatrocientos mil quetzales (Q 400,000.00) que no fueron recibidos por la Asociación. Cabe resaltar que el acta mencionada en la condición, fue suscrita en el mes de septiembre de 2020, por lo que se considera que fue prematuro considerar que los fondos serían insuficientes para el pago de compromisos contraídos con los proveedores de la Asociación, toda vez que los desembolsos los recibió la Asociación el 30 de septiembre, 30 de octubre, 27 de noviembre y 30 de noviembre de 2020.

### **Hallazgo No.2**

#### **SOBREGIRO EN RENGLONES DE GASTO**

##### **Condición**

Al revisar la ejecución de los gastos, de acuerdo con los informes de avance de



ejecución física y financiera, presentados por la Asociación al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en los meses de noviembre 2020 y enero 2021, se determinó que en siete renglones presupuestarios ejecutaron una cantidad mayor a la establecida para estos rubros en el presupuesto aprobado a través del convenio suscrito, el total ejecutado de más, asciende a un millón cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos quetzales con 80/100 (Q 1,467,952.80), el detalle se muestra en el cuadro siguiente:

ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO  
CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO CONTRA INFORME DE EJECUCIÓN AÑO 2020  
CIFRAS EN QUETZALES

| Renglón | Descripción                                   | Presupuesto Aprobado 2020 | Monto recibido en el año 2020 | Ejecutado según Informe de Ejecución 2020 | Diferencia en ejecución |
|---------|-----------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|
| 183     | Servicios Jurídicos                           | 18,000.00                 | 16,200.00                     | 18,000.00                                 | -1,800.00               |
| 184     | Servicios Económicos Contables y de Auditoría | 48,000.00                 | 43,200.00                     | 48,000.00                                 | -4,800.00               |
| 211     | Alimentos para Personas                       | 322,380.00                | 290,142.00                    | 822,380.00                                | -532,238.00             |
| 266     | Productos medicinales y Farmacéuticos         | 88,474.92                 | 79,627.43                     | 422,867.72                                | -343,240.29             |
| 291     | Útiles de oficina                             | 24,000.00                 | 21,600.00                     | 174,000.00                                | -152,400.00             |
| 292     | Útiles de limpieza                            | 26,880.00                 | 24,192.00                     | 162,099.00                                | -137,907.00             |
| 292     | Productos Sanitarios                          | 133,865.08                | 120,478.57                    | 416,046.08                                | -295,567.51             |
|         | <b>Total</b>                                  | <b>661,600.00</b>         | <b>595,440.00</b>             | <b>2,063,392.80</b>                       | <b>1,467,952.80</b>     |

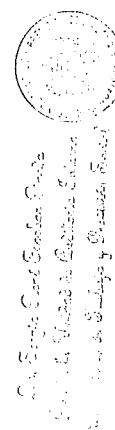
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y la Asociación

Para ejecutar en los renglones indicados en el cuadro anterior, utilizaron los fondos que no ejecutaron en el pago de Otras Remuneraciones de Personal Temporal y Servicios de Energía Eléctrica, indicados en el hallazgo anterior.

### Criterio

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año dos mil veinte. Establece:

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO: Para poder recibir el aporte LA ASOCIACIÓN deberá de cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones: inciso b) Ejecutar los fondos del presente convenio, de acuerdo a los estándares de calidad del gasto de forma transparente, racional y pertinente, para lo cual deberá presentar el plan de ejecución de actividades y de metas y de conformidad a las leyes y normativas aplicables, renglones de gasto de acuerdo al presupuesto aprobado y el anexo del



presente convenio; inciso c) proporcionar los servicios que de conformidad al ANEXO 1 se prestarán a los adultos mayores de forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita.

QUINTO: PROHIBICIONES DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN tendrá prohibido: inciso l) Sobregirarse en los renglones de gasto; m) Compensar renglones de gasto entre sí".

### Causa

La Representante Legal y la Junta Directiva de la Asociación no consideraron lo indicado en las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeta y que se detallan en el contenido del convenio suscrito entre la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

### Efecto

Sobre ejecución de los fondos del convenio en los renglones del rubro de Materiales y Suministros, y que, debido a la inexistencia de un mecanismo de control interno en las bodegas en los centros de atención, no permite tener certeza de la transparencia de las compras de insumos realizadas; en detrimento del renglón para el pago de honorarios por servicios técnicos, en donde se dejó de pagar al personal contratado para los centros de atención.

### Recomendación

Que Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal y el señor Marvin Fernando Bulux Reyes, Tesorero, revisen y controlen las cantidades asignadas a cada uno de los renglones presupuestarios que se encuentran incluidos y detallados en el Plan de Funcionamiento adjunto al convenio como Anexo 1, para que la ejecución de los fondos se realice conforme a las cantidades asignadas a cada rubro del presupuesto.

### Comentario de los Responsables

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, manifiesta literalmente lo siguiente:

"En el presente hallazgo quiero manifestar que como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2020, efectivamente nuestra problemática consiste como lo hablamos verbalmente en su proceso de Auditoría y visita a nuestra Asociación Central ubicada en Valle Nuevo San Benito Petén, que el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, a través del Ministerio de Trabajo -MINTRAB- realizan los desembolsos correspondientes al



Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Unidad de Auditoría Interna  
Cynthia Jennifer Rivera  
Presidenta y Representante Legal  
Marvin Fernando Bulux Reyes  
Tesorero

*[Handwritten signature]*

periodo fiscal 2020, prácticamente en el último trimestre del año y nuestros planes programados de compras del grupo 200 y nuestras planillas de personal de los Centros antes mencionados se nos desesperan por la forma del retraso en los recursos destinados para esta Asociación.

Prácticamente es por lo mismo que uno presupuesta un monto en cada renglón correspondiente y al momento de los desembolsos correspondientes no se cumplen a cabalidad el monto dado en cada renglón presupuestario, motivo por el cual están esas diferencias.

Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo y no cometer los mismos errores en los próximos ejercicios fiscales a ejecutar".

### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron analizados por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, toda vez que no se adjuntó documentación de respaldo que justificara el movimiento de los fondos en concepto de pago de Servicios Técnicos, para la compra de materiales y suministros, mismos que sobrepasaron los valores de los renglones establecidos en el Plan de Funcionamiento adjunto como Anexo 1, el cual forma parte integral del convenio firmado por la Asociación y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

### **Hallazgo No.3**

#### **FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO QUE AMPARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS**

##### **Condición**

Para realizar la revisión de los gastos ejecutados durante los años 2019 y 2020, que están incluidos en los Informes de Ejecución Física y Financiera de los Centros Asistenciales para Atención al Adulto Mayor "CENAAM", presentados el 8 de enero de 2020, noviembre 2020 y enero 2021 respectivamente, se solicitó la documentación que ampara dichos pagos, sin embargo, no presentaron a la comisión de auditoría, la documentación que respalda los gastos que ascienden a la cantidad de doscientos veintisiete mil trescientos veinticinco quetzales con 00/100 (Q 227,325.00), el detalle se presenta a continuación:



Recibido por el Comité de Vigilancia y Control  
El 14 de Noviembre de 2020  
C. A. Mesón Buen Samaritano

*[Handwritten signature]*

**GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**  
**ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO**  
**AÑOS 2019 Y 2020**  
**CIFRAS EN QUETZALES**

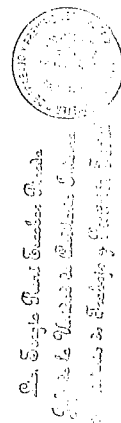
| Año  | Descripción              | Proveedor                         | Tipo de Gasto                  | Cantidad          | Observación                   |
|------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------------------|
| 2019 | Servicios Personales     | Selvin Raúl Florián Mendoza       | Servicios de Auditoría         | 76,000.00         | Sin documentación de respaldo |
| 2019 | Servicios Personales     | Gerber Eliecer Rodríguez García   |                                | 39,000.00         | Sin documentación de respaldo |
| 2019 | Servicios Personales     | Edy Roderico Flores Mérida        | Servicios de Energía Eléctrica | 16,000.00         | Sin documentación de respaldo |
| 2019 | Servicios Personales     | Edna Libni Sura López             | Servicios Jurídicos            | 35,250.00         | Sin documentación de respaldo |
| 2019 | Servicios no Personales  | Productos Alimenticios del Bosque | Alimentos para Personas        | 3,060.00          | Sin documentación de respaldo |
| 2019 | Servicios no Personales  | Comercializadora Avigom           | Pañales para adultos Talla S   | 25,000.00         | Sin documentación de respaldo |
| 2019 | Servicios no Personales  | Banrural S. A.                    | Comisiones Bancarias           | 15.00             | Sin documentación de respaldo |
|      | <b>Sub-total 2019</b>    |                                   |                                | <b>194,325.00</b> |                               |
| 2020 | Servicios Personales     | Selvin Raúl Florián Mendoza       | Servicios de Auditoría         | 24,000.00         | Sin documentación de respaldo |
| 2020 | Servicios Personales     | Edna Libni Sura López             | Servicios Jurídicos            | 9,000.00          | Sin documentación de respaldo |
|      | <b>Sub-Total 2020</b>    |                                   |                                | <b>33,000.00</b>  |                               |
|      | <b>Total 2019 y 2020</b> |                                   |                                | <b>227,325.00</b> |                               |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y la Asociación

Adicionalmente a que no hay documentación de respaldo, de conformidad con el detalle del cuadro anterior y con base al Informe de la Ejecución Física y Financiera de los Centros Asistenciales para la Atención al Adulto Mayor "CENAAM", presentado por la Asociación en el mes de enero de 2020, para informar sobre la ejecución de los fondos del convenio suscrito en el año 2019, se establecieron las siguientes deficiencias:

a) El pago realizado al señor Selvin Raúl Florián Mendoza por concepto de Servicios de Auditoría, por la cantidad de setenta y seis mil quetzales con 00/100 (Q 76,000.00), equivale a diecinueve meses de servicios prestados, sin embargo, en el presupuesto aprobado e incluido en el Plan de Funcionamiento identificado como Anexo 1 adjunto al convenio suscrito, se detalla que los servicios de auditoría son de cuatro mil quetzales mensuales por doce meses, monto que asciende a cuarenta y ocho mil quetzales con 00/100 (Q 48,000.00); por lo que se pagó de más la cantidad de veintiocho mil quetzales con 00/100 (Q 28,000.00), equivalente a siete meses adicionales a los meses aprobados.

b) El pago efectuado al señor Edy Roderico Flores Mérida por concepto de Servicios de Energía Eléctrica, por la cantidad de dieciséis mil quetzales con 00/100 (Q 16,000.00), tuvo que realizarse a una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica que operan en el país, ya que lo que está autorizado en el presupuesto aprobado e incluido en el Plan de Funcionamiento identificado como Anexo 1 adjunto al convenio suscrito, es para el pago propiamente de la energía eléctrica consumida en cada uno de los ocho centros de atención.



c) El pago realizado al Banrural S. A. por concepto de comisión bancaria por un monto de quince quetzales con 00/100 (Q 15.00), no está considerado en el presupuesto aprobado e incluido en el Plan de Funcionamiento identificado como Anexo 1 adjunto al convenio suscrito.

### **Criterio**

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece lo siguiente:

1.11 ARCHIVOS. "... La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos".

2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO. "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año dos mil veinte, indica lo siguiente:

"CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO: Para poder recibir el aporte LA ASOCIACIÓN deberá de cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones: inciso c) Presentar el plan de ejecución de actividades, adultos mayores a atender y los gastos por actividad;"

"OCTAVO. ANEXOS: Los anexos a este convenio son parte integral del mismo, y corresponden al Plan de funcionamiento de los centros asistenciales para atención



Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Contraloría General de Cuentas  
Unidad de Control Interno  
Sección de Auditoría  
Firma: [Firma manuscrita]

al adulto mayor de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano.”

### **Causa**

Falta de una adecuada supervisión y control por parte de la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, así como, del Tesorero, sobre la persona encargada de llevar la contabilidad y el archivo de los documentos que respaldan los gastos.

### **Efecto**

Falta de certeza y transparencia en la ejecución de los gastos, así como, desconocimiento del destino de los recursos, en menoscabo de las personas que son atendidas en los centros asistenciales administrados por la Asociación.

### **Recomendación**

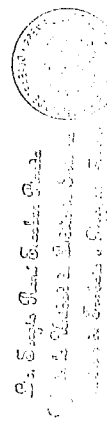
Que Cynthia Jennifer Rivera, como Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, proceda a reintegrar los fondos ejecutados en el renglón de Servicios Personales y que no se encuentran documentados, de conformidad a lo detallado en la condición de este hallazgo, los cuales ascienden a la cantidad de doscientos veintisiete mil trescientos veinticinco quetzales (Q 227,325.00), monto que deberá ser depositado a la cuenta habilitada para el manejo de los fondos del convenio, cantidad que luego deberá ser depositada a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 “Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN”; lo que deberá cumplir, informar y documentar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes, después de haber recibido el presente informe.

Que Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal, gire instrucciones a quien corresponda, para que todos los gastos efectuados en la ejecución de los fondos recibidos, contengan la documentación de respaldo completa, de lo contrario los gastos efectuados se considerarán como gastos no válidos y el valor de los mismos se deberán reintegrar a la cuenta del convenio.

### **Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, entregó pruebas de descargo y manifiesta literalmente lo siguiente:

“En el presente hallazgo quiero manifestar que toda la documentación de respaldo que se hace mención este hallazgo se encuentran en la sede central, la cual se





proporcionara una copia de toda la documentación de respaldo de los servicios personales requeridos y otros proveedores. (Se anexa documentación de respaldo)

Por lo que solicita el desvanecimiento del presente hallazgo”.

### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios y pruebas presentadas por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron revisadas y analizadas por el equipo de auditoría determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, toda vez que se presentó de forma incompleta la documentación que ampara la ejecución de gastos incluidos en los informes de ejecución de los fondos presentados por la Asociación correspondientes a los años 2019 y 2020; de igual forma no se argumentó ni documentó el pago de más realizado a Selvin Raúl Florián Mendoza por valor de veintiocho mil quetzales (Q 28,000.00) por concepto de Servicios de Auditoría; además de lo anterior, los documentos contienen las siguientes deficiencias:

1. Facturas que no indican número de contrato al que corresponde el pago de servicios profesionales.
2. Factura que no consigna fecha de emisión.
3. Facturas que solamente se presentaron como fotocopia, por lo que no se pudo determinar la validez de las mismas.
4. Factura describe gasto en un renglón, que no corresponde al pago de servicio de energía eléctrica.
5. Falta de informes de actividades mensuales que justifiquen el pago de honorarios, cuya condición está establecida en los contratos administrativos.
6. Los contratos administrativos del 2019 para el caso de los Servicios de Auditoría, correspondientes a los períodos de enero a julio de 2019 y de agosto a diciembre de 2019, consignan el mismo número de contrato a pesar de ser de períodos distintos, por lo que no se puede establecer su validez.
7. Los contratos del personal correspondientes al año 2020, se elaboraron en hojas autorizadas por Contraloría General de Cuentas, sin embargo el contrato presentado para el caso de los servicios de Asesoría Jurídica, fue redactado en hojas membretadas, no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.
8. No adjuntaron dentro de las pruebas, los formularios 1-H de ingreso a Almacén, Tarjetas Kardex y cheque de pago, de las facturas que respaldan la adquisición de materiales y suministros.
9. No se presentó ningún comentario ni documento de respaldo respecto al pago de la comisión bancaria.



  
Contraloría General de Cuentas  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
C. [Firma]  
[Firma]

## Hallazgo No.4

## ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS CON PROVEEDOR CON PROHIBICIONES

## Condición

Al revisar los documentos de las adquisiciones efectuadas durante el año 2020, se comprobó que se realizaron dos compras de productos alimenticios con el proveedor Brisa Dhyana Florián Sura, propietaria del negocio denominado "Multinegocios Ofe", compras que ascienden a la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos con 50/100 (Q 49,992.50); sin embargo, se estableció que la propietaria del negocio indicado, posee lazos de consanguinidad con personal de la Asociación, ya que es hija del señor Selvin Raúl Florián Mendoza y de Edna Libni Sura López, quienes se encuentran contratados para prestar Servicios de Auditoría y Servicios Jurídicos respectivamente, a la Asociación; a continuación se presenta el cuadro con el detalle de las compras realizadas:

COMPRAS REALIZADAS CON EL PROVEEDOR  
BRISA DHYANA FLORIÁN SURA  
"MULTINEGOCIOS OFE"  
AÑO 2020  
CIFRAS EN QUETZALES

| No.   | Proveedor                 | Fecha Factura | Número de Factura | Monto de Factura |
|-------|---------------------------|---------------|-------------------|------------------|
| 1     | Brisa Dhyana Florián Sura | 09/10/2020    | 000001            | 24,997.50        |
| 2     | Brisa Dhyana Florián Sura | 09/10/2020    | 000002            | 24,995.00        |
| TOTAL |                           |               |                   | 49,992.50        |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Asociación

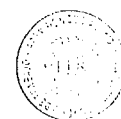
## Criterio

Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece lo siguiente:

ARTICULO 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación. "Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen:

d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-.

Las entidades anteriores se sujetan a la presente Ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos. El reglamento establecerá los procedimientos aplicables para el caso de las entidades incluidas en las literales d), e) y f)".



Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Dirección General de Adquisiciones del Estado

*[Handwritten signature]*

Artículo 80. Prohibiciones. "No podrán concursar y celebrar contratos con el Estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado: inciso g) "Los parientes dentro de los grados de ley de los dignatarios de la Nación, funcionarios públicos, empleados públicos o de las autoridades de las entidades a los que se refiere el artículo 1 de esta Ley, cuando los contratos deban celebrarse con las entidades en las que el pariente funja, labore, preste servicios o se encuentre bajo su autoridad. Esta prohibición no aplicará a los cónyuges, en virtud de lo establecido en la literal f) anterior."

### Causa

Inobservancia por parte de la Asociación de la disposición legal vigente, debido al desconocimiento de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

### Efecto

Falta de transparencia, calidad y racionalidad en las cantidades y precios de adquisición de las compras, al efectuar adquisiciones con proveedores que tienen prohibiciones de acuerdo a la normativa legal vigente.

### Recomendación

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, como Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, proceda a reintegrar los fondos indicados en la condición de este hallazgo, los cuales ascienden a la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos con 50/100 (Q 49,992.50), monto que deberá ser depositado a la cuenta habilitada para el manejo de los fondos del convenio, cantidad que luego deberá ser depositada a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN", a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes, después de haber recibido el presente informe.

### Comentario de los Responsables

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, manifiesta literalmente lo siguiente:

"En el presente hallazgo quiero manifestar que como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2020, muy cierto se decidió adquirir productos alimenticios de nuestro renglón

Min. Energía y Minas  
Unidad de Auditoría Interna  
Oficio 105853-1-2021-9  
Fecha 31 de mayo de 2021



presupuestario 211, ya que el proveedor antes mencionado de nombre "Multinegocios Ofe", ya nos vendía antes de que los señores antes mencionados formaran parte de la presente Asociación.

Pero se respeta el presente hallazgo y no se le comprara más al proveedor antes mencionado, por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo".

### Comentario de Auditoría

Los comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron analizados por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, en virtud que de los proveedores indicados en el hallazgo monetario y de incumplimiento de aspectos legales, identificado con el número 7, se enlistan todos los proveedores a quienes se adquirieron materiales y suministros durante el año 2019, dentro de los cuales no se identifica "Multinegocios Ofe", tal como fue argumentado en el comentario de los responsables. De igual forma, se incumplió con lo establecido en la normativa legal vigente al existir lazos de consanguinidad entre el proveedor y los asesores en materia jurídica y de auditoría que prestan sus servicios a la Asociación.

### Hallazgo No.5

#### SALDOS SIN EJECUTAR NO REINTEGRADOS AL FONDO COMÚN

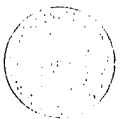
#### Condición

En la revisión de la ejecución financiera de los fondos de los convenios correspondientes a los años 2019 y 2020, se determinó que al 31 de diciembre de los años respectivos, quedaron saldos sin ejecutar, de los cuales la Asociación no realizó los depósitos a la cuenta "Gobierno de la República, Fondo Común -Cuenta Única Nacional", estos se detallan en el siguiente cuadro:

SALDOS NO DEPOSITADOS A LA CUENTA DEL FONDO COMÚN  
ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO  
AÑOS 2019 Y 2020  
CIFRAS EN QUETZALES

| No. | Convenio | Saldo sin ejecutar |
|-----|----------|--------------------|
| 1   | AÑO 2019 | 982.00             |
| 2   | AÑO 2020 | 17.20              |
|     | TOTAL    | 999.20             |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Asociación

  
 Para: Gerente General  
 De: Gerente General  
 Asunto: Hallazgo No. 5  
 Fecha: 10/12/2020



*[Handwritten signature]*

**Criterio**

Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece lo siguiente:

Artículo 36. Cierre presupuestario. "Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha".

Acuerdo Ministerial número 84-2009, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales, establece:

16. Liquidación de saldos. "Al final del ejercicio fiscal, la Unidad Ejecutora deberá tener regularizado el 100% de los desembolsos y si existieran saldos disponibles, para el caso de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, dicha Unidad Ejecutora deberá requerir al Organismo Ejecutor Delegado por Convenio, el traslado de los recursos a las cuentas de depósitos monetarios que se indican a continuación:

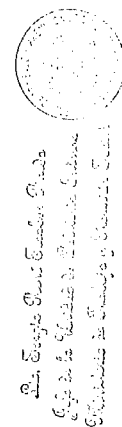
Los recursos internos en la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República -Fondo Común-..."

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año dos mil veinte, establece:

OCTAVO. Remanente de los fondos. "Los saldos de los fondos no ejecutados al final del ejercicio fiscal dos mil veinte, deberán depositarse a la cuenta "Gobierno de la República, Fondo Común -Cuenta Única Nacional" a más tardar en los diez días hábiles posteriores a la finalización de dicho ejercicio fiscal".

**Causa**

Incumplimiento por parte de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano de las obligaciones establecidas en el convenio, así como, de la normativa vigente correspondiente a las entidades receptoras de fondos públicos, al no reintegrar los saldos no ejecutados a la cuenta del fondo común.



**Efecto**

Riesgo que la Asociación sea objeto de sanciones por parte del ente fiscalizador externo.

**Recomendación**

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, deposite la suma de novecientos noventa y nueve quetzales con 20/100 (Q 999.20) correspondientes a los saldos no ejecutados en los convenios de los años 2019 y 2020, a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN", a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes, después de haber recibido el presente informe.

**Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, manifiesta literalmente lo siguiente:

"En el presente hallazgo quiero manifestar que, como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en los ejercicios fiscales 2019 y 2020, efectivamente en ambos ejercicios en nuestra cuenta en uso de esta Asociación, nos quedó un remanente de Q.999.20 el cual no se pudo devolver al fondo común a sabiendas de que si la cuenta se queda sin movimiento nos cierran la cuenta monetaria o la cancelación completa de ella.

Por tal motivo solicito el desvanecimiento del presente hallazgo ya que no se reintegró por la causa antes mencionada y en el próximo ejercicio fiscal se estará tomando la respectiva recomendación".

**Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron analizados por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que aún tienen los fondos no ejecutados en su poder y no se ha realizado el reintegro de dichos fondos a la cuenta correspondiente.

Por, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano



## Hallazgo No.6

## APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLÓN PRESUPUESTARIO

**Condición**

En la revisión realizada a la ejecución de los fondos del convenio suscrito para el año 2020, se estableció que se efectuó un pago cargado al rubro de "Servicios de Energía Eléctrica", el cual está amparado por la factura de Multiservicios González, NIT 7270648-1, número 00051, de fecha 29 de diciembre de 2020, por valor de Q16,790.00; no obstante, en la descripción de la misma indica que el pago se realizó por "mantenimiento, repuestos y mano de obra en bombas de agua que se encuentran en los diferentes CENAAM", por lo que este tipo de gasto no se encuentra incluido como tal en el "Plan de Funcionamiento de los Centros de Atención del Adulto Mayor" identificado como Anexo 1 adjunto al convenio suscrito.

**Criterio**

El Acuerdo Ministerial número 379-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, establece lo siguiente:

11 Servicios Básicos y Otros Complementarios. "Comprende gastos por servicios de comunicaciones, electricidad, agua y otros servicios públicos. El término "público" debe entenderse en relación a la naturaleza de los servicios y no a la empresa que los proporcione. Incluye, por consiguiente, egresos por servicios solicitados por las dependencias a diferentes empresas gubernamentales y del sector privado. Se subdivide en los siguientes renglones:

111 Energía Eléctrica. Gastos por concepto de alumbrado público y energía eléctrica para iluminación, fuerza motriz y gastos conexos.

16 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo. "En los renglones de este subgrupo deben incluirse todas las reparaciones de equipos de oficina, sanitarios, educacionales y recreativos, agrícolas, de construcción, industrial, de comunicaciones, de transporte y de otras clases, siempre que los trabajos sean ejecutados por personas ajenas al Estado."

169 Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos. "Gastos de mantenimiento y reparaciones de maquinarias y equipos no incluidos en los renglones anteriores."

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley



Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Sección de Asesoría y Representación Legal

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año dos mil veinte, establece lo siguiente:

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO:** "Para poder recibir el aporte LA ASOCIACIÓN deberá de cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones: inciso b) Ejecutar los fondos del presente convenio, de acuerdo a los estándares de calidad del gasto de forma transparente, racional y pertinente, para lo cual deberá presentar el plan de ejecución de actividades y de metas y de conformidad a las leyes y normas aplicables, renglones de gasto de acuerdo al presupuesto aprobado y el anexo del presente convenio."

**QUINTO. PROHIBICIONES DE LA ASOCIACIÓN:** "LA ASOCIACIÓN tendrá prohibido: inciso l) Efectuar gastos que no tengan que relación con los servicios a proporcionar;"

#### **Causa**

Desconocimiento de lo contenido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, en donde se establecen los parámetros y la utilización adecuada de los renglones respectivos en la ejecución de los gastos realizados por la Asociación.

#### **Efecto**

Contar con información que carece de veracidad, lo que manifiesta falta de transparencia en la ejecución de los fondos.

#### **Recomendación**

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero y al Auxiliar Contable, para que se ejecuten y registren los gastos de conformidad con los renglones autorizados en el Plan de Funcionamiento de los Centros de Atención y se utilice correctamente el reglón presupuestario que corresponda de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, caso contrario, los gastos efectuados se considerarán como gastos no válidos y el valor de los mismos se deberá reintegrar a la cuenta del convenio.

#### **Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, donde manifiesta literalmente lo siguiente:



El Sr. Gerente General  
de la Unidad de Auditoría Interna  
del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

*[Handwritten signature]*



"En el presente hallazgo quiero manifestar que como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2020, por error involuntario y por la necesidad de no dejar sin el vital líquido a los abuelitos de los diversos Centros de atención al adulto mayor, nos vimos en la necesidad y urgencia de utilizar estén renglón para la reparación y mantenimiento de los diversos equipos de bombeo que estaban dañados y prácticamente ya nos lo ayudaban a proporcionar el abastecimiento de agua para las distintas actividades de los adultos mayores.

Por tal motivo solicito el desvanecimiento del presente hallazgo ya que no se volverá repetir la presente acción y se buscaran otros mecanismos que nos ayuden a reparar dichos equipos de bombeo y para el siguiente ejercicio fiscal utilizar únicamente los renglones para lo que son necesario y respetando las cláusulas del convenio firmado entre La Asociación y El Mintrab".

### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentadas por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron revisados por el equipo de auditoría determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, en virtud que se erogaron fondos para reparación de equipo en un renglón que está destinado para el pago de los servicios de energía eléctrica de los centros de atención, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Funcionamiento adjunto como Anexo 1, el cual forma parte integral del convenio firmado por la Asociación y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

### **Hallazgo No.7**

## **COMPRAS REALIZADAS SIN APLICAR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

### **Condición**

En la revisión de la documentación que respalda los gastos realizados por la Asociación por concepto de la adquisición de materiales y suministros, que asciende a la cantidad de dos millones ochocientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco quetzales con 80/100 (Q 2,837,955.80), realizados con los fondos recibidos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se determinó que la Asociación realizó compras sin aplicar lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado; el detalle se presenta en el siguiente cuadro:



*Para: Sergio Daniel Escobar Pineda  
Jefe de la Unidad de Atención y Seguimiento  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social*

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Asociación.

Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"Artículo 54. Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las



ಶಿವಮೊಗ್ಗ ಜಿಲ್ಲಾ ಪಂಚಾಯತ್, ಶಿವಮೊಗ್ಗ  
ಜಿಲ್ಲಾ ಪಂಚಾಯತ್, ಶಿವಮೊಗ್ಗ  
ಜಿಲ್ಲಾ ಪಂಚಾಯತ್, ಶಿವಮೊಗ್ಗ

organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos.

La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría.

Si en la fiscalización se detectaren anomalías, la Contraloría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda”.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley. “Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el cual se establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto de autoridad superior, puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de la Ley; y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizaran para hacer viable las modalidades de compra.

Asimismo, utilizarán el procedimiento establecido en la Ley para la Compra de Baja Cuantía y Compra Directa. Para las adquisiciones que superen los montos aplicables a dichas modalidades, se deberá solicitar y recibir ofertas de forma electrónica en el módulo específico disponible en GUATECOMPRAS, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 54 de la Ley”.

### Causa

Incumplimiento por parte de la Asociación, de la disposición legal vigente, debido a la inobservancia de los procesos y no utilizar la Ley de Contrataciones y



*[Handwritten signature and stamp]*  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Dirección General de Contratación y Adquisiciones

---

**Adquisiciones del Estado en las compras de materiales e insumos realizadas.****Efecto**

Falta de transparencia en los precios de adquisición de los materiales e insumos que repercute en la calidad del gasto, ya que se pudo haber adquirido productos de mejor calidad con precios más favorables.

**Recomendación.**

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal, gire instrucciones a quien corresponda para que en las compras de materiales insumos, se apliquen las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a los diferentes tipos de adquisiciones, de lo contrario, las compras que se realicen serán consideradas como no válidas y deberán reintegrar el valor de las mismas a la cuenta bancaria de los fondos del convenio.

**Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, donde manifiesta literalmente lo siguiente:

"En el presente hallazgo quiero manifestar que como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2020, se realizaron las compras necesarias en el grupo 200, pero lastimosamente se dieron las vueltas necesarias en El Ministerio de Finanzas, para la creación de los usuarios para realizar las respectivas publicaciones, pero tenemos el problema de crear 2 plazas más a nuestro presupuesto que serían Encargado de Compras y Encargado de Guatecompras, para que nos autoricen los usuarios de nombre Comprador Padre y Comprador Hijo.

Pero se hará todo lo necesario para que en el siguiente ejercicio fiscal se nos autorice los usuarios requeridos y hacer más transparentes nuestros procesos de compras. Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo".

**Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron analizados por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, toda vez se efectuaron adquisiciones sin considerar los requisitos, procesos, registros y utilización del sistema correspondiente, tal como lo establece la normativa legal vigente.



Recibido en la Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, donde manifiesta literalmente lo siguiente:

Comentario de Auditoría

Los comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron analizados por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, toda vez se efectuaron adquisiciones sin considerar los requisitos, procesos, registros y utilización del sistema correspondiente, tal como lo establece la normativa legal vigente.

**Hallazgo No.8****FALTA DE LIBROS CONTABLES****Condición**

En la revisión de los libros y registros contables se determinó que la Asociación carece de los libros contables que establece la Ley de Organizaciones Gubernamentales para el Desarrollo, así como, el libro de Bancos y Conciliaciones Bancarias de la cuenta bancaria para el registro de los fondos del convenio, el cual debe utilizar para el control de los desembolsos que recibe del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**Criterio**

Decreto número 4-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, establece:

Artículo 11. "Se reforma el artículo 14 de la Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto número 02-2003 del Congreso de la República el cual queda así: "Artículo 14. Libros. La contabilidad de las Organizaciones No Gubernamentales constará de los libros de inventarios, diario, mayor, estados financieros, pudiendo llevarlos de conformidad con los sistemas electrónicos legalmente aceptados los cuales serán habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria..."

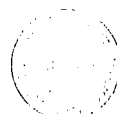
Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año dos mil veinte, establece:

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO: inciso e) Realizar los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, formularios y otros documentos relacionados de los movimientos que realicen con los fondos asignados con el presente convenio".

**Causa**

Incumplimiento de los compromisos que tiene la Asociación, falta de supervisión y seguimiento por parte de la Presidente y Representante Legal de la Asociación, para verificar que las operaciones originadas de las transferencias de los fondos públicos, se encuentren operados en los libros y registros contables correspondientes.



  
C. Efraín Cruz Sánchez  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**Efecto**

Falta de certeza y transparencia total en la ejecución de los fondos, ya que limita la revisión de las operaciones por parte de los entes fiscalizadores; en virtud que no se pueden comprobar los registros y cifras que reflejan la situación financiera y administrativa del convenio.

**Recomendación**

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero y Auxiliar Contable, a efecto de habilitar los libros contables correspondientes, para llevar el control sobre las operaciones de los aportes provenientes de los fondos públicos, de manera que se operen de forma técnica y de forma oportuna.

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación, mantenga una supervisión constante a efecto de comprobar que los registros en los libros contables que por ley deben llevar, se encuentren actualizados y técnicamente operados.

**Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, entregó pruebas de descargo y manifiesta literalmente lo siguiente:

"En el presente hallazgo quiero manifestar que, como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2020, si contamos con libros de bancos y Conciliaciones Bancarias (se anexa libro)

Por lo antes expuesto solicito el desvanecimiento del presente hallazgo ya que si contamos con los libros contables autorizados y al día".

**Comentario de Auditoría**

Las pruebas presentadas por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron revisadas y analizadas por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, en virtud que el único libro presentado, se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas a partir del 04 de agosto de 2020, el que especifica que es un libro destinado para las conciliaciones bancarias de la Asociación, sin embargo, consigna registros del movimiento de la cuenta



Dr. Sergio Daniel Buitrago Cordero  
Jefe de Unidad de Auditoría Interna  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

bancaria que no se encuentran técnicamente operados, presentando las siguientes deficiencias:

- Contiene registros del movimiento de la cuenta bancaria, operados de forma desordenada correlativa y cronológicamente.
- No cuenta con datos y descripciones completas de los cheques emitidos.
- Contiene registros correspondientes al año 2019.
- Contiene tachones, borrones y alteraciones.
- No indican la fecha en que se realizaron las operaciones.
- No se realizaron las conciliaciones mensuales de agosto a noviembre de 2020.

De igual forma, no se presentaron los demás libros contables que establece la Ley de Organizaciones Gubernamentales para el Desarrollo, como tampoco el Libro de Bancos correspondiente.

### Hallazgo No.9

### FALTA DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS CAJAS FISCALES

#### Condición

En la revisión para determinar el cumplimiento de las obligaciones de la Asociación, se determinó que la presentación de las cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas las realizó fuera del plazo establecido en ley, así mismo, se comprobó que no elaboró las cajas fiscales correspondientes a los meses de julio 2019 y de octubre a diciembre de 2020, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESENTACIÓN DE CAJAS FISCALES  
ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO  
AÑOS 2019 Y 2020

| AÑO  | MES        | FECHA DE PRESENTACIÓN | OBSERVACIÓN                 |
|------|------------|-----------------------|-----------------------------|
| 2019 | Enero      | 09-07-2019            | Presentación fuera de plazo |
| 2019 | Febrero    | 09-07-2019            | Presentación fuera de plazo |
| 2019 | Marzo      | 09-07-2019            | Presentación fuera de plazo |
| 2019 | Abril      | 09-07-2019            | Presentación fuera de plazo |
| 2019 | Mayo       | 09-07-2019            | Presentación fuera de plazo |
| 2019 | Junio      | 09-07-2019            | Presentación fuera de plazo |
| 2019 | Julio      |                       | No se elaboró               |
| 2019 | Agosto     | 17-07-2020            | Presentación fuera de plazo |
| 2019 | Septiembre | 20-07-2020            | Presentación fuera de plazo |
| 2019 | Octubre    | 20-07-2020            | Presentación fuera de plazo |
| 2019 | Noviembre  | 20-07-2020            | Presentación fuera de plazo |
| 2019 | Diciembre  | 20-07-2020            | Presentación fuera de plazo |
| 2020 | Enero      | 04-02-2021            | Presentación fuera de plazo |
| 2020 | Febrero    | 04-02-2021            | Presentación fuera de plazo |
| 2020 | Marzo      | 04-02-2021            | Presentación fuera de plazo |
| 2020 | Abril      | 04-02-2021            | Presentación fuera de plazo |



Handwritten signature and stamp on the right margin.

|      |            |            |                             |
|------|------------|------------|-----------------------------|
| 2020 | Mayo       | 04-02-2021 | Presentación fuera de plazo |
| 2020 | Junio      | 04-02-2021 | Presentación fuera de plazo |
| 2020 | Julio      | 04-02-2021 | Presentación fuera de plazo |
| 2020 | Agosto     | 04-02-2021 | Presentación fuera de plazo |
| 2020 | Septiembre | 04-02-2021 | Presentación fuera de plazo |
| 2020 | Octubre    |            | No se elaboró               |
| 2020 | Noviembre  |            | No se elaboró               |
| 2020 | Diciembre  |            | No se elaboró               |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Asociación

## Criterio

Acuerdo No. A-18-2007 de la Contraloría General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, establece:

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República." Artículo 9. Falta de Rendición de Realización de Formularios. La Contraloría General de Cuentas, no autorizará la impresión de formularios impresos, ni venderá los mismos a las Entidades sujetas a fiscalización que no se encuentren al día en la rendición de realización de formularios.

La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda".

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Establece:

"2.12 PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente. Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior. Con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente".

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año dos mil veinte. Establece:

"CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO: Para poder recibir el aporte LA ASOCIACIÓN deberá de cumplir



Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Asociación Civil Mesón Buen Samaritano



con las siguientes condiciones y obligaciones: inciso e) Realizar los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, formularios y otros documentos relacionados de los movimientos que realicen con los fondos asignados con el presente convenio”.

### **Causa**

No existen controles internos adecuados que verifiquen y aseguren el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales a la que está sujeta la Asociación, por recibir fondos públicos.

### **Efecto**

Retraso en la rendición de cuentas y limita al ente fiscalizador tener información oportuna para realizar su trabajo.

Que la Asociación sea objeto de sanciones pecuniarias por parte del ente fiscalizador externo.

### **Recomendación**

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones al Tesorero y este a su vez al Auxiliar Contable, a efecto que las cajas fiscales que no se presentaron correspondientes a los meses de julio de 2019 y de octubre a noviembre de 2020, se elaboren y presenten ante la Contraloría General de Cuentas dentro de los primeros cinco días de cada mes que corresponda.

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación, mantenga una supervisión constante sobre las obligaciones a las que se encuentra afecta la Asociación ante la Contraloría General de Cuentas y verifique que se haya cumplido oportunamente con la entrega de las cajas fiscales.

### **Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, donde manifiesta literalmente lo siguiente:

“En el presente hallazgo quiero manifestar que como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en los ejercicios fiscales del año 2019 y 2020, la mayoría de cajas fiscales contienen su rendición de cuentas no en los tiempos estipulados que dicta la ley, pero están entregadas a La Contraloría General de Cuentas de La Sede en San Benito Petén, las pendientes



Se le entregó a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, el Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, donde manifiesta literalmente lo siguiente:

de Julio, octubre, noviembre y diciembre ya están entregadas (se anexa copia de entrega).

Por lo que se solicita el desvanecimiento del presente hallazgo hacia mi persona. Y en el siguiente ejercicio fiscal se estarán entregando en los tiempos establecidos”.

### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron analizados por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, toda vez que no se adjuntaron las copias de las Cajas Fiscales indicadas en los argumentos del comentario de los responsables. De igual forma, la presentación de dichas Cajas Fiscales fue de forma extemporánea, lo cual contraviene con las obligaciones adquiridas por parte de la Asociación, establecidas en el convenio respectivo, así como en la demás normativa aplicable a dicha Organización No Gubernamental.

### **Hallazgo No.10**

### **EXTRAVÍO DE FORMAS OFICIALES**

#### **Condición**

Al efectuar el corte de formas oficiales, se estableció que el formulario número 1 de Notas de Envío y el recibo número 476553 del talonario de Recibos 63-A2, ambos autorizados por Contraloría General de Cuentas, no fueron proporcionados al equipo de auditoría por encontrarse extraviados y no han sido reportados a la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece:

Artículo 4. Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: inciso k) “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.”

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Establece:



Contraloría General de Cuentas  
Cuentas de la Contraloría General de Cuentas  
Cuentas de la Contraloría General de Cuentas

4

2.7 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS. "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos."

**Causa**

Falta de control en el uso y resguardo de las formas oficiales por parte de la Asociación.

**Efecto**

Riesgo que hagan uso indebido del formulario y recibo extraviados.

**Recomendación**

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante legal de la Asociación, gire instrucciones a quien corresponda para implementar de inmediato controles efectivos en el uso y resguardo de los formularios oficiales y a la vez, efectuar la denuncia correspondiente a la autoridad competente y la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, entregó pruebas de descargo donde manifiesta literalmente lo siguiente:

"En el presente hallazgo quiero dar a conocer que el formulario No. 476553, si tengo copia de dicha por lo que se anexa fotocopia de dicho documento.

Por lo que se solicita el desvanecimiento del presente hallazgo hacia mi persona. Ya el formulario antes mencionado se está entregando copia".

**Comentario de Auditoría**

Las pruebas presentadas por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron revisadas y analizadas por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, en virtud que solamente se presentó en la discusión de



*[Handwritten signature and stamp]*

hallazgos una fotocopia del recibo número 476553 del talonario de Recibos 63-A2, por lo que no se pudo determinar su validez; así mismo, no se argumentó ni presentó pruebas respecto al formulario número 1 de Notas de Envío.

## Hallazgo No.11

### FALTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES

#### Condición

Al verificar el cumplimiento de entrega de los informes a la Contraloría General de Cuentas, Congreso de la República y Ministerio de Finanzas Públicas establecidos en la normativa correspondiente, se determinó que la Asociación no cumplió con la entrega de los informes mensuales del avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada que indica la normativa legal vigente.

#### Criterio

Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece:

Artículo 32 Bis. Información de Entidades Receptoras de Transferencias. "...Asimismo, las entidades receptoras de fondos públicos deben presentar mensualmente a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, informes de avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada, de acuerdo al formato establecido."

Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, establece:

Artículo 11. Celebración de convenios. "A las entidades receptoras de transferencias, autorizadas por el Congreso de la República en el Presupuesto de Ingresos Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente, le son aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 32 bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto..."

Acuerdo Gubernativo 55-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, establece:

Artículo 14. Informes de avance físico y financiero. "Las entidades beneficiarias de subsidios y/o subvenciones quedan obligadas a remitir a la Dirección de



Se entregó copia de este informe a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y a fin de que se tomen las acciones correspondientes.

\_\_\_\_\_  
Auditor

Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante en los primeros diez días de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada.

En el caso que los recursos trasladados se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de contratación.

Esta información servirá de base para efectuar la evaluación presupuestaria correspondiente y será remitida de forma electrónica de conformidad con los formatos que el Ministerio de Finanzas Públicas defina para el efecto”.

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

CUARTO. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO. Para poder recibir el aporte LA ASOCIACIÓN deberá de cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones: inciso d) Remitir al MINTRAB copia de los informes de avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada, que son presentados mensualmente a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas.”

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año dos mil veinte, establece:

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO. “Para poder recibir el aporte LA ASOCIACIÓN deberá de cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones: inciso d) Remitir al MINTRAB copia de los informes, de los cuales se puedan verificar los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada”.



Handwritten signature and stamp on the right margin.

**Causa**

Incumplimiento por parte de la Asociación, de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio suscrito, así como, de la normativa legal vigente, correspondiente a las entidades receptoras de fondos públicos.

**Efecto**

Falta de rendición de cuentas de los fondos públicos recibidos.

Impide la fiscalización de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizadores externos así como, la supervisión por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**Recomendación**

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, presente oportunamente los informes mensuales del avance físico y financiero de la ejecución de los recursos, así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada, a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, tal como lo establecen las leyes y normas indicadas en el criterio del presente hallazgo.

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, presente oportunamente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, una fotocopia de los informes mensuales que ya fueron presentados ante la Contraloría General de Cuentas, el Congreso de la República de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas.

**Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, manifiesta literalmente lo siguiente:

"En el presente hallazgo quiero manifestar que como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en los ejercicios fiscales del año 2019 y 2020. Efectivamente no se ha cumplido a cabalidad en la entrega de los informes al Congreso de la República y Ministerio de Finanzas Públicas establecidos en la normativa correspondiente.

Únicamente se ha cumplido con remitir al MINTRAB, copia de los informes de avance físico y financiero de la ejecución del recurso conforme los desembolsos dados en los ejercicios fiscales antes mencionados.



Handwritten signature and stamp on the right margin.

Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo y se dará seguimiento al presente en los próximos ejercicios fiscales”.

### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron analizados por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que si bien han entregado los informes de avance físico y financiero de los desembolsos percibidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Asociación ha incumplido con la entrega a las demás instancias públicas, tal como se lo impone la normativa legal aplicable.

### **Hallazgo No.12**

## **FALTA DE UTILIZACIÓN DE SISTEMAS SIAF Y GUATECOMPRAS**

### **Condición**

En la revisión del cumplimiento de las obligaciones de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, se estableció que no utiliza el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, para registrar el manejo de los aportes provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, así como, el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

### **Criterio**

Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece:

Artículo 42 Bis. Uso de los Sistemas SIAF. Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, la Universidad de San Carlos de Guatemala, Federaciones y Confederaciones Deportivas, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomisos Constituidos con Fondos Públicos, Organismos Regionales e Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, que ejecuten fondos públicos, están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes”.

Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, establece:



Handwritten signature and stamp on the right margin.

Artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento.

El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas.

Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas.”

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala. Establece:

CUARTO. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO. e) El registro de las operaciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), para la ejecución de recursos, al contar con la asignación presupuestaria en el renglón de gasto respectivo, o realizar cualquier otro registro que solicite el Ministerio de Finanzas Públicas para control de atención del Adulto Mayor”.

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año dos mil veinte. Establece:

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO. “Para poder recibir el aporte LA ASOCIACIÓN deberá de cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones: inciso f) “Llevar el registro de las



Handwritten signature and stamp on the right margin.



operaciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), para la ejecución de recursos, al contar con la asignación presupuestaria en el renglón de gasto respectivo, o realizar cualquier otro registro que solicite para control de atención del Adulto Mayor”.

### **Causa**

Incumplimiento de compromisos adquiridos por parte de la Asociación en el convenio suscrito, así como de la aplicación de la normativa vigente correspondiente a las entidades receptoras de fondos públicos.

### **Efecto**

Falta de transparencia y rendición de cuentas sobre las contrataciones, adquisiciones y manejo de los fondos públicos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

### **Recomendación**

Que la Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, gestione ante las entidades correspondientes los usuarios para la utilización de los sistemas SIAF y GUATECOMPRAS y a la vez, gire instrucciones al Tesorero, así como, a los auxiliares contables, para que realicen los registros correspondientes del manejo de los aportes y que los procesos de las adquisiciones se realicen a través del Sistema de GUATECOMPRAS, en cumplimiento con la normativa vigente.

### **Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, manifiesta literalmente lo siguiente:

“FALTA DE UTILIZACION DE SISTEMAGUATECOMPRAS

### **RESPUESTA**

En el presente hallazgo quiero manifestar que como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2020, se dieron las vueltas necesarias en El Ministerio de Finanzas, para la creación de los usuarios para realizar las respectivas publicaciones, pero tenemos el problema de crear 2 plazas más a nuestro presupuesto que serían Encargado de Compras y Encargado de Guatecompras, para que nos autoricen los usuarios de nombre Comprador Padre y Comprador Hijo.

Pero se hará todo lo necesario para que en el siguiente ejercicio fiscal se nos



Esc. Superior Civil Mesón Buen Samaritano  
Cynthia Jennifer Rivera  
Presidenta y Representante Legal

*[Handwritten signature]*

autorice los usuarios requeridos y hacer más transparentes nuestros procesos de compras. Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo.

#### FALTA DE UTILIZACION DE SISTEMAS SIAF

##### RESPUESTA

En el presente hallazgo quiero manifestar que, como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2020, se dieron las vueltas necesarias en El Ministerio de Finanzas, para la creación del usuario para SIAF, Sistema Integrado de Administración Financiera, pero lastimosamente los denegaron los usuarios indicándonos que todas nuestras operaciones contables se llevaban manualmente por estar contemplados en Subsidios y Subvenciones.

Por lo que se harán los requisitos necesarios para solicitar nuevamente la plataforma SIAF, para el registro de nuestras operaciones en los próximos desembolsos.

Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo después de lo antes expuesto”.

##### Comentario de Auditoría

Los comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron analizados por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, en virtud que dentro de los servicios personales contratados, la Asociación no ha realizado la asignación de dichas actividades, específicamente a los Auxiliares Contables, para registrar las operaciones contables, financieras y administrativas en los sistemas destinados a transparentar la rendición de cuentas de los fondos públicos que han recibido.



Dr. Eugenio R. Cordero Fournier  
Presidente del Consejo de Supervisión  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

## HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### Hallazgo No.1

#### FALTA DE MANUALES DE PUESTOS Y DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

##### Condición

En la revisión de la estructura orgánica con la cual funciona la Asociación para la ejecución de los fondos del convenio, se determinó que no existe un Manual de Puestos y de Funciones y Procedimientos autorizado por la Junta Directiva y Asamblea General; el personal contratado realiza sus actividades sin tener funciones y procedimientos por escrito, así mismo, carecen de un perfil de puestos que determine si el personal es idóneo de acuerdo a las funciones que realiza.

##### Criterio

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece:

1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO. La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional."

1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS. La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna."



Contraloría General de Cuentas  
Oficina de Control Interno  
Bogotá, D.C. 2020

**Causa**

La Presidente y Representante Legal de la Asociación, no ha realizado las gestiones necesarias para la elaboración, implementación y uso de un Manual de Puestos y Funciones y Procedimientos, acorde a las actividades que realiza el personal contratado por la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para el cuidado de los beneficiarios del convenio en los centros de atención habilitados, así como los que realizan funciones administrativas.

**Efecto**

La carencia de los manuales que determinen puestos y funciones, dificulta una administración eficiente y eficaz, ya que repercute en el resultado del trabajo realizado en cada puesto de trabajo al no tener claridad en las funciones que deben realizar.

**Recomendación**

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, realice las gestiones pertinentes para plantear ante la Junta Directiva la necesidad de desarrollar, aprobar e implementar el Manual de Puestos y Funciones y el Manual de Procedimientos, que permitan al personal tener el conocimiento de las funciones, atribuciones y procedimientos que deben realizar en el desarrollo del trabajo que les corresponde.

**Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, entregó pruebas de descargo y manifiesta literalmente lo siguiente:

"En el presente hallazgo quiero manifestar que, como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2020; Si contamos con el manual de puestos y funciones (se anexa manual), ya que los que nos faltan los estaremos elaborando en el presente ejercicio fiscal.

Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo después de lo antes expuesto".

**Comentario de Auditoría**

Las pruebas y comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron revisadas y analizadas por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para



Dr. Sergio C. Rivera Rivera  
Presidente y Representante Legal  
Asociación Civil Mesón Buen Samaritano

desvanecer el hallazgo, en virtud que el Manual de Organización (puestos y funciones) entregado, contiene información de una estructura organizativa distinta a la que actualmente existe en la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano; adicionalmente no se presentó evidencia de la aprobación de dicho manual por parte de la Junta Directiva, como tampoco evidencia que dicho manual se haya hecho del conocimiento del personal de la Asociación.

Respecto al Manual de Procedimientos no se argumentó ni presentó evidencias.

## Hallazgo No.2

### CHEQUES FIRMADOS EN BLANCO

#### Condición

Al efectuar el corte de las formas oficiales y de los cheques sin utilizar de la cuenta monetaria número 3430061946 del Banco de Desarrollo Rural S.A., la cual es utilizada para el manejo de los aportes recibidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se encontraron 119 cheques sin utilizar, los cuales están firmados por el señor Marvin Fernando Bulux Reyes, Tesorero, por la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal o en su defecto, por la señora Clara Susana Medrano Jiménez, Vicepresidenta, los tres de la Junta Directiva de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano; los cheques son los siguientes:

CHEQUES FIRMADOS EN BLANCO  
ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO

| Cheques autorizados por banco del sistema |      | Cheques firmados en blanco |      | Subtotal |
|-------------------------------------------|------|----------------------------|------|----------|
| Del                                       | Al   | Del                        | Al   |          |
| 141                                       | 180  | 175                        | 180  | 6        |
| 181                                       | 220  | 216                        | 220  | 5        |
| 461                                       | 500  | 486                        | 500  | 15       |
| 541                                       | 580  | 576                        | 580  | 5        |
| 581                                       | 620  | 604                        | 612  | 9        |
| 621                                       | 660  | 644                        | 646  | 3        |
| 741                                       | 780  | 743                        | 760  | 18       |
| 861                                       | 900  | 873                        | 887  | 15       |
| 981                                       | 1020 | 1007                       | 1020 | 14       |
| 1061                                      | 1100 | 1072                       | 1100 | 29       |
| TOTAL                                     |      |                            |      | 119      |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Asociación

Es importante mencionar que existe una deficiencia adicional en el control de la emisión de cheques, debido a que los cheques que se encontraron firmados en



blanco, pertenecen a diferentes talonarios de chequeras de la misma cuenta, ya que utilizan un talonario diferente para realizar los pagos de cada centro de atención.

### **Criterio**

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece:

2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. "...Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año dos mil veinte, establece:

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO. "Para poder recibir el aporte LA ASOCIACIÓN deberá de cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones: inciso e) Realizar los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, formularios y otros documentos relacionados de los movimientos que realicen con los fondos asignados con el presente convenio".

### **Causa**

Las personas que tienen firma autorizada ante el banco del sistema de la cuenta a nombre de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, residen en lugares distintos a donde se ubica la Sede Central, por lo que firman los cheques en blanco, previo a ser utilizados.

### **Efecto**

Riesgo que los fondos recibidos por la Asociación, sean objeto de desfalcos, hurto, o en todo caso, ser utilizados para cubrir gastos de otras actividades que no corresponden al objeto del convenio.

### **Recomendación**

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, solicite al Tesorero la anulación inmediata de los cheques que se encuentren firmados para evitar cualquier



Handwritten signature and stamp on the right margin.

situación ilegal o indebida en el uso de los mismos; así mismo, elabore un cronograma mensual para la emisión y firma de cheques, que permita a las personas que tienen firma mancomunada registrada en el banco, conocer anticipadamente los días en que deben presentarse a la Asociación para firmar los cheques luego de que estos sean efectivamente emitidos y contengan la documentación de respaldo correspondiente.

### **Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, donde manifiesta literalmente lo siguiente:

"En el presente hallazgo quiero manifestar que, como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2020, Si Prácticamente existen esos cheques firmados en blanco debido que al momento que nos desembolsaban dichos fondos corríamos por el poco tiempo para la elaboración de los pagos a proveedores y servicios personales.

Por lo que se está trabajando en utilizar cheques voucher y así tener un mejor correlativo y la copia fiel de dicho pago.

Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo después de lo antes expuesto".

### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron analizados por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, toda vez que no presentaron evidencia de la anulación de los cheques mencionados en la condición o un mecanismo que impida que se repita la situación determinada.

### **Hallazgo No.3**

#### **FALTA DE CONTROLES INTERNOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR**

#### **Condición**

En la visita realizada a siete centros de atención del adulto mayor y verificar los



Dr. Carlos Rafael Rodríguez  
Presidente del Comité de Vigilancia y Control  
Asociación Civil Mesón Buen Samaritano

mecanismos de control interno establecidos, se determinó la falta de controles internos relacionados con la base datos de los internos, personal contratado, así como, del manejo de los materiales y suministros como alimentos para personas, productos medicinales y farmacéuticos, útiles de oficina, útiles de limpieza y productos sanitarios, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR  
ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO

| No. | Centro de Atención                  | Base de datos de beneficiarios actualizada | Inventario de materiales y suministros | Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario 1H | Tarjetas kardex autorizadas por CGC | Copia de expedientes del personal | Programación de turnos y descansos |
|-----|-------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| 1   | San Benito, Petén                   | SI                                         | NO                                     | NO                                              | NO                                  | NO                                | NO                                 |
| 2   | Palencia, Guatemala                 | NO                                         | NO                                     | NO                                              | NO                                  | NO                                | NO                                 |
| 3   | Sayaxché, Petén                     | NO                                         | SI                                     | NO                                              | NO                                  | NO                                | NO                                 |
| 4   | Los Amates, Izabal                  | SI                                         | NO                                     | NO                                              | NO                                  | NO                                | NO                                 |
| 5   | San Agustín Acasaguastlán, Progreso | SI                                         | NO                                     | NO                                              | NO                                  | NO                                | SI                                 |
| 6   | Rabinal, Baja Verapaz               | NO                                         | NO                                     | NO                                              | NO                                  | NO                                | NO                                 |
| 7   | Monjas, Jalapa                      | NO                                         | SI                                     | NO                                              | NO                                  | NO                                | NO                                 |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Asociación

Derivado de que en los centros de atención no tienen listados de inventario y no utilizan tarjetas kardex para el registro del movimiento de los insumos que reciben, no se pudo efectuar pruebas de la existencia de materiales y suministros, adicionalmente no se encuentran clasificados por separado los que son adquiridos con los fondos del convenio y los que son donados por otras instituciones, iglesias y personas particulares.

### Criterio

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece:

2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo".

2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO. "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación



Handwritten signature and stamp on the right margin.



necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

2.7 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS. Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos...”.

5.5 REGISTRO DE LAS OPERACIONES CONTABLES. “... Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”.

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

CUARTO. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO. “Para poder recibir el aporte LA ASOCIACIÓN deberá de cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones: inciso f) Contar con una base de datos electrónica de las personas individuales beneficiarias, adultos mayores, y mantener actualizado el registro conforme al artículo 9, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo Número 55-2016”.

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano para dar cumplimiento al Artículo 104, Literal F, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el año dos mil veinte, establece:

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO. . “Para poder recibir el aporte LA ASOCIACIÓN deberá de cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones: inciso e) Realizar los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, formularios y otros documentos relacionados de los movimientos que realicen con los fondos asignados con el presente convenio”, inciso i) “Contar con una base de datos electrónica de las personas individuales beneficiarias, adultos mayores, y



mantener actualizado el registro conforme al artículo 9, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo Número 55-2016".

### **Causa**

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente, al no tener implementado el control interno relacionado con las actividades financieras y administrativas.

Falta de instrucciones y supervisión por parte de la Representante Legal y Directores de los centros de atención, al no verificar que se esté cumpliendo con mantener un control interno adecuado.

### **Efecto**

No tener implementado un control interno adecuado y carecer de registros e información de los procesos administrativos y financieros impide cualquier actividad de fiscalización para verificar el uso adecuado de los recursos por parte de la Asociación.

### **Recomendación**

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, efectúe las gestiones para la implementación de los mecanismos de control interno relacionados con las contrataciones de personal, bodegas o almacenes y las bases de datos de beneficiarios en cada uno de los centros de atención.

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, gire instrucciones a los Directores de los centros de atención y éstos a su vez al personal, para que mantengan actualizados los sistemas de control interno en cada centro, que permita conocer en cualquier momento la información contenida en las bases de datos de los beneficiarios, el movimiento y documentación de las bodegas o almacenes y de los expedientes del personal contratado.

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mantenga una supervisión constante para verificar que los sistemas de control interno implementados en cada uno de los centros de atención, se mantengan actualizados y se cumpla con todas las disposiciones legales que correspondan.

### **Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como



Señora Cynthia Jennifer Rivera  
Presidenta y Representante Legal  
de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano

respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, manifiesta literalmente lo siguiente:

"En el presente hallazgo quiero manifestar que, como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2020, Si Prácticamente solo en el Centro de San Benito Petén, existe base de datos actualizada, Constancias 1H; Kardex y otros documentos o formas están al día ya que es nuestra sede central en donde se distribuyen todos los suministros y se envían a los demás centros

Por lo que se estará capacitando a todos los centros en implementaciones de medidas de Control Interno para el resguardo y distribución de todos los productos ingresados a nuestra sede central los cuales son distribuidos a los demás centros.

Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo después de lo antes expuesto".

#### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron analizados por el equipo de auditoría, considerándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, en virtud que los controles internos mencionados en la condición no han sido implementados en cada centro de atención del adulto mayor, por lo que se mantiene la deficiencia en cuanto a que no es posible determinar que los materiales y suministros en concepto de alimentos para personas, productos medicinales y farmacéuticos, útiles de oficina, útiles de limpieza y productos sanitarios, se hayan efectivamente recibido y utilizado en cada centro de atención; así mismo, no presentaron pruebas o comentarios sobre los controles relacionados con las bases de información de los beneficiarios, los expedientes del personal contratado y la programación de turnos y descansos del personal, que evidencien que ya se encuentran subsanadas las inconsistencias determinadas.

#### **Hallazgo No.4**

### **DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**

#### **Condición**

En la revisión realizada al área de contratación de las personas que prestan sus servicios a la Asociación en los centros de atención del adulto mayor, se



El presente documento es una copia de la auditoría realizada por el equipo de auditoría, en el mes de mayo del 2021, en el Centro de San Benito Petén, en el ejercicio fiscal 2020, para el hallazgo No. 4, Deficiencias en la contratación de servicios técnicos y profesionales, en la condición de que no se han implementado los controles internos mencionados en la condición, por lo que se mantiene la deficiencia en cuanto a que no es posible determinar que los materiales y suministros en concepto de alimentos para personas, productos medicinales y farmacéuticos, útiles de oficina, útiles de limpieza y productos sanitarios, se hayan efectivamente recibido y utilizado en cada centro de atención; así mismo, no presentaron pruebas o comentarios sobre los controles relacionados con las bases de información de los beneficiarios, los expedientes del personal contratado y la programación de turnos y descansos del personal, que evidencien que ya se encuentran subsanadas las inconsistencias determinadas.

determinaron las siguientes deficiencias:

1. Los contratos administrativos suscritos entre la Asociación y el personal contratado por servicios técnicos y profesionales en el año 2019, no incluyen las cláusulas de la declaración jurada, cohecho y obligatoriedad de presentar fianza de cumplimiento, y los contratos del año 2020 no incluyen las primeras dos cláusulas indicadas anteriormente.
2. La Asociación no realiza el envío de la copia de los contratos por servicios técnicos y profesionales a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.
3. En la conformación de los expedientes del personal contratado, se estableció que no se incluyen los siguientes documentos: hoja de vida y constancias académicas y/o experiencia respectiva, carencia de Antecedentes Penales y Policiacos, Registro Tributario Unificado -RTU-, Solvencia Fiscal, Boleto de ornato, así como constancia de colegiado activo cuando corresponda.
4. Se determinó que durante el año 2019, no se elaboraron ni entregaron, informes mensuales de actividades por parte del personal contratado en los Centros de Atención del Adulto Mayor.

#### **Criterio**

Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, establece:

Artículo 26 Declaración jurada. "Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriera falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia".

Artículo 65. De cumplimiento. "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación."

Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:



U. D. Digitalización y Resguardo de Contratos  
C. G. Cuentas

4.



siguiente:

Artículo 1. "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal".

Artículo 2. "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa".

Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, Contrato Administrativo de Servicios, establece lo siguiente:

6. Del precio de los servicios, inciso a) "Las partes acuerdan que "EL CONTRATANTE" cancelará la cantidad de: ... en base a porcentajes, tiempos, condiciones y contra entrega de los informes siguientes: Informe mensual de actividades realizadas y que se relacionen con sus funciones..."

### **Causa**

Incumplimiento por parte de la Asociación de la normativa legal vigente aplicable a las entidades receptoras de fondos públicos, respecto a la contratación del personal.

### **Efecto**

Falta de transparencia en la contratación del personal y riesgo que este no posea la preparación adecuada para desempeñar las funciones bajo su responsabilidad.

Falta de certeza en el desempeño del personal, al no tener los informes de actividades respectivos que respalden el cumplimiento de las funciones para las que fueron contratados.

### **Recomendación**

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, gire instrucciones a quien corresponda



Asociación Civil Mesón Buen Samaritano  
Cynthia Jennifer Rivera  
Presidenta y Representante Legal  
Firma

para realizar lo siguiente:

- Solicitar al responsable de la elaboración de los contratos incluir en los contratos que se suscriban, las cláusulas indicadas en la condición del presente hallazgo.
- Trasladar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, fotocopia de los contratos que se elaboren para la contratación del personal.
- Solicitar a las personas a contratar, entregar la documentación necesaria que permita comprobar sus datos de identificación, experiencia que posee y los demás documentos que respalden que son personas confiables.
- Que cada centro de atención implemente y mantenga actualizado un archivo con las copias de los expedientes de cada una de las personas que se encuentran contratadas.
- Girar instrucciones al responsable de realizar los pagos al personal contratado, para que a la factura adjunten los informes de actividades mensuales.

#### **Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, manifiesta literalmente lo siguiente:

"En el presente hallazgo quiero manifestar que como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2019 y 2020, prácticamente se estarán poniendo en los contratos de trabajo de servicios técnicos y profesionales las recomendaciones de los numerales de 1 al 4, para que no presenten ninguna deficiencia los contratos para este año, así como se solicitara toda la documentación de soporte que conforma un expediente del personal técnico y profesional.

Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo después de lo antes expuesto".

#### **Comentario de Auditoría**

Los comentarios presentados por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron revisados por el equipo de auditoría, determinándose que no son suficientes para desvanecer el hallazgo, toda vez que no presentaron contratos que demuestren que la Asociación subsanó



105853-1-2021-9  
Oficio  
Cynthia Jennifer Rivera  
Presidenta y Representante Legal  
Asociación Civil Mesón Buen Samaritano  
[Firma]

las deficiencias indicadas en la condición arriba mencionada, así como, los expedientes con la documentación necesaria que respalde la contratación de servicios técnicos y profesionales.

### Hallazgo No.5

#### FALTA DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS

##### Condición

En revisión efectuada a los contratos por servicios técnicos o profesionales, de la muestra seleccionada, no presentaron los contratos del año 2019 correspondientes a los Servicios de Asesoría Jurídica, Servicios de Auditoría y de asesoría del renglón 029; del año 2020 los contratos de los Servicios de Asesoría Jurídica y Servicios de Auditoría correspondientes a seis meses, sin embargo, los pagos de estos servicios se reportaron como ejecución en los Informes de avance físico y financiero de los años en mención, el detalle se presenta a continuación:

FALTA DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS  
ASOCIACIÓN CIVIL MESÓN BUEN SAMARITANO

| Año  | Proveedor                   | Tipo de Gasto          | Cantidad    |
|------|-----------------------------|------------------------|-------------|
| 2019 | Selvin Raúl Florián Mendoza | Servicios de Auditoría | Q76,000.00  |
|      | Sub-total Año 2019          |                        | Q76,000.00  |
| 2020 | Selvin Raúl Florián Mendoza | Servicios de Auditoría | Q24,000.00  |
| 2020 | Edna Libni Sura López       | Servicios Jurídicos    | Q9,000.00   |
|      | Sub-Total Año 2020          |                        | Q33,000.00  |
|      | Total Años 2019 y 2020      |                        | Q109,000.00 |

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Asociación

Los montos mostrados en el cuadro anterior, se encuentran incluidos en el hallazgo monetario y de incumplimiento de aspectos legales No. 3 "Falta de documentos de respaldo que ampara la ejecución de gastos".

##### Criterio

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece:

2.4 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES. "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones.



[Circular stamp with illegible text]  
 [Handwritten signature]



Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

**2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO.** “...La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

### **Causa**

Inadecuado archivo y custodia de los contratos administrativos en la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales para la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano.

### **Efecto**

Falta de transparencia al no existir documentación de respaldo, lo que dificulta la fiscalización en la ejecución de los fondos públicos, así como la administración eficiente y eficaz del personal contratado por la Asociación.

### **Recomendación**

Que la señora Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, solicite a quien corresponda, que para realizar los pagos al personal contratado debe estar elaborado y firmado el contrato respectivo para la prestación de los servicios técnicos y profesionales, de lo contrario, los pagos realizados que no cumplan con este requisito serán considerados como gastos no válidos y el valor de los mismos deberá ser reintegrado a la cuenta del convenio.

### **Comentario de los Responsables**

Mediante oficio sin número de fecha 08 de junio de 2021, recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el 09 de junio de 2021, Cynthia Jennifer Rivera, Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, como respuesta a la notificación emitida a través de Oficio 105853-1-2021-9 de fecha 31 de mayo de 2021, entregó pruebas de descargo y manifiesta literalmente lo siguiente:

En el presente hallazgo quiero manifestar que, como Presidente y Representante Legal de La Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, en el ejercicio fiscal 2019 y 2020, si se encuentran los contratos de los profesionales antes mencionados (SE ANEXAN CONTRATOS).



  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
Unidad de Auditoría Interna  
Cynthia Jennifer Rivera  
Presidenta y Representante Legal  
de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano  


Por lo que solicito el desvanecimiento del presente hallazgo ya que los contratos del personal profesional si se encuentran en nuestra sede central de San Benito Petén.

### **Comentario de Auditoría**

Las pruebas presentadas por la Presidenta y Representante Legal de la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano, mediante el oficio indicado en el párrafo anterior, que da respuesta a los posibles hallazgos, fueron revisadas y analizadas por el equipo de auditoría, determinándose que se desvanece el hallazgo relacionado con los contratos de Edna Libni Sura López y Gerber Eliecer Rodríguez García correspondientes al año 2019, ya que los mismos se encuentran elaborados conforme con las cláusulas y requisitos contemplados en los demás contratos que se tomaron como válidos del resto del personal de la Asociación, durante la ejecución de la auditoría.

Se confirma el presente hallazgo para los demás casos, ya que si bien presentaron las fotocopias de los contratos, estos contienen las inconsistencias que se describen a continuación:

Los contratos de Selvin Raúl Florián Mendoza correspondientes a los períodos de enero a julio de 2019 y de agosto a diciembre de 2019, consignan el mismo número de contrato a pesar de ser de períodos distintos, por lo que no se puede establecer su validez.

No se presentó el contrato de Selvin Raúl Florián Mendoza dentro de la documentación de respaldo, correspondiente al periodo de enero a junio de 2020 por un valor de 24,000.00.

El contrato del año 2020 presentado como prueba de descargo para el caso de Edna Libni Sura López, fue elaborado solamente en hojas membretadas sin autorización de la Contraloría General de Cuentas, requisito que si cumplen los contratos de todo el personal para el año en mención.

## **COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

### **De la Contraloría General de Cuentas**

No se encontraron informes de auditorías realizadas a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano por parte de la Contraloría General de Cuentas.



Handwritten signature and stamp on the right margin.

---

**De la Auditoría Interna**

Se determinó que a la fecha de la presente auditoría, no se encuentran recomendaciones en proceso o pendientes de ser atendidas, debido a que la presente auditoría es la primera que se practica a la Asociación Civil Mesón Buen Samaritano por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



Asociación Civil Mesón Buen Samaritano

# DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

| No. | Nombre                           | Cargo                                     | Del        | Al         |
|-----|----------------------------------|-------------------------------------------|------------|------------|
| 1   | CLARA SUSANA MEDRANO JIMENEZ     | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL          | 01/01/2019 | 23/03/2019 |
| 2   | EDVIN RENE MENDEZ GONZALEZ       | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL          | 24/03/2019 | 29/11/2019 |
| 3   | CYNTHIA JENNIFER RIVERA          | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL INTERINO | 30/11/2019 | 31/12/2019 |
| 4   | EDVIN RENE MENDEZ GONZALEZ       | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL          | 01/01/2020 | 18/01/2020 |
| 5   | CYNTHIA JENNIFER RIVERA          | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL          | 19/01/2020 |            |
| 6   | CYNTHIA JENNIFER RIVERA          | VICEPRESIDENTE                            | 01/01/2019 | 31/12/2019 |
| 7   | CLARA SUSANA MEDRANO JIMENEZ     | VICEPRESIDENTE                            | 19/01/2020 |            |
| 8   | MARVIN FERNANDO BULUX REYES      | TESORERO                                  | 01/01/2019 |            |
| 9   | EDVIN RENE MENDEZ GONZALEZ       | SECRETARIO                                | 01/01/2019 | 23/03/2019 |
| 10  | CLARA SUSANA MEDRANO JIMENEZ     | SECRETARIO                                | 24/03/2019 | 31/12/2019 |
| 11  | JAQUELINE AZUCENA FLORES MENDOZA | SECRETARIA                                | 19/01/2020 | 31/12/2020 |
| 12  | SANTOS NAJARRO CORTEZ            | VOCAL I                                   | 01/01/2019 | 31/12/2020 |
| 13  | JAQUELINE AZUCENA FLORES MENDOZA | VOCAL II                                  | 01/01/2019 | 31/12/2019 |
| 14  | ANGELITA ENRIQUEZ MIRINA         | VOCAL II                                  | 19/01/2020 | 31/12/2020 |
| 15  | ANGELITA ENRIQUEZ MIRINA         | VOCAL III                                 | 01/01/2019 | 31/12/2019 |
| 16  | LESLEY GABRIELA SAZO             | VOCAL III                                 | 18/01/2020 | 31/12/2020 |



Handwritten signature and stamp.

## COMISION DE AUDITORIA

  
LAURA GUADALUPE FIGUEROA GARCIA

Auditor

Unidad de Auditoría Interna  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



  
FREDY EDUARDO UMUL YUTAN

Coordinador de Comisión

  
SÉRGIO RENE ESCOBAR PINEDA

Supervisor

Dr. Sergio René Escobar Pineda  
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



  
SÉRGIO RENE ESCOBAR PINEDA

Director

Dr. Sergio René Escobar Pineda  
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

